

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES  
ECONOMICAS INTERNACIONALES

Decreto-Exento N° 2319

SANTIAGO, jueves 19 de noviembre de 2015

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*(Stamps and signatures)*

**VISTOS:** Ley N° 20.799 del 2014; Decreto Supremo N° 269 del 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

**DECRETO:**

1.- **COMISIONANSE** a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
PANAMA - Ciu. De Panamá	0	21-11-2015	24-11-2015	0	0	0	0
MEXICO - Ciu. De México	0	25-11-2015	30-11-2015	0	0	0	0
El 100% del viático será de cargo de cada una de las empresas que se señalan.							0

Imputación: 1498005

Subtítulo	Item	Asignación	Concepto	Detalle
21	4	5	Pasaje hasta	\$ 9.000.000
21	4	5	Reembolso	SI

Sr. PATRICIO ESCALONA ARIAS, [redacted] ejecutivo, a similado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa FCRESTAL SELVA VALDIVIANA LIMITADA.

Sr. GUSTAVO ESTEVEZ FRESARD, [redacted] ejecutivo, a similado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa INMOVILIARIA E INVERSIONES HALES Y BECKER LTDA.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
TERMINO DE TRAMITARSE

24 DIC 2015

DIRECCION DE PERSONAS  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL



Sr. CLAUDIO SANDOVAL VERGARA, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa SOCIEDAD MEDERERA ASERRADEROS COLLICO LIMITADA.

Sr. ALEJANDRO PERERZ VILLANUEVA, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa GESTION FORESTAL Y AMBIENTAL LIMITADA.

Sr. ALVARO CONTRERAS JARA, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa ALVARO CONTRERAS JARA.

Sr. ANDRES RAU STEFANOWSKY, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa ANDRES RAU STEFANOWSKY LEÑA Y BIOMASA EIRL.

Sr. HENRY AZUMENDI TOLEDO, [REDACTED] ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa AUSTRAL SUR ASESORIAS E INVERSIONES SPA.

Sra. MARIANA MOLL PACHECO, [REDACTED] ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Temuco, Chile, con el objeto de participar en Pre-Internacionalización en Panamá y México, de la empresa ASOCIACION GREMIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DE LA MADERA PYMEMAD.

2.- Las personas antes individualizadas en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta comisión de servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**EDGARDO RIVEROS MARIN  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ( S )**